



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN Y EMPRENDEDORES EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA, CONSOLIDA (2020)

BASES

1. Objeto y finalidad de la ayudas

El objeto de las presentes bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a apoyar el mantenimiento empresas de reciente creación y emprendedores establecidos en entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia de conformidad con lo establecido en la base cuarta.

Por otro lado, fruto del compromiso de la Diputación de Segovia con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 marcada por las Naciones Unidas, las presentes bases se alinean con los siguientes objetivos:

8.- Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

9.- Promover una industria inclusiva y sostenible, en particular de las pymes, para aumentar su contribución al empleo.

12.- Garantizar modelos de consumo y producción sostenibles, fomentando la creación y mantenimiento de empleo y de actividad económica justamente remunerados, con buenas condiciones laborales, que redunden en una mejor calidad de vida que rebajen costes económicos, ambientales y sociales.

2. Principios inspiradores.

Las presentes bases garantizarán la gestión de las ayudas tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Aplicación y crédito presupuestario.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán en las partidas "*Otras transferencias: Ayudas a Nuevos Emprendedores* "0520 241 489.00.00" del Presupuesto General de la corporación para el año 2020. **El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 35.000€**



4. Beneficiarios.

La ayuda será concedida a empresas y emprendedores cuya fecha de alta, en el régimen especial de trabajadores autónomos o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, se hubiera producido entre el 9 de febrero de 2019 (último día elegible de la convocatoria de 2019 para la misma finalidad) y la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP y que **se mantenga dicha afiliación como mínimo 6 meses posteriormente a la fecha de justificación.**

No se admitirán solicitudes de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles; solo se admitirá la solicitud de un miembro a título individual.

La actividad empresarial deberá desarrollarse en alguno de las entidades locales de la provincia de Segovia, de menos de 20.000 habitantes.

No podrán solicitar ayudas los trabajadores por cuenta propia que figuren como autónomos colaboradores.

No podrán solicitar ayudas los trabajadores por cuenta propia que hayan sido beneficiarios de subvenciones en convocatorias anteriores.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo 1 de solicitud de subvención.

5. Cuantía y contenido de las ayudas

Las ayudas consistirán en una **aportación económica máxima de 3.000 euros** por beneficiario hasta agotar el crédito presupuestario asignado para esta convocatoria y la puesta a disposición de los beneficiarios de una bolsa de 10 horas de asesoramiento empresarial online con la finalidad de apoyarles en la gestión de sus negocios (fiscalidad, contabilidad, marketing, digitalización, comunicación y redes sociales...).

6. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.

- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.



7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas:

A. Que la actividad empresarial se desarrolle en entidades locales: - De 0 a 250 habitantes - De 251 a 1.000 habitantes - De 1.001 a 20.000 habitantes	3 puntos 2 puntos 1 punto
B. Tener empleados trabajadores por cuenta ajena a fecha de presentación de solicitud	1 punto
C. Mayor de 45 años	1 punto
D. Mujer emprendedora	1 punto
E. Joven emprendedor \leq 30 años	1 punto

En el supuesto de que concurren en un mismo solicitante más de un criterio de valoración de los relacionados anteriormente, la puntuación total será el resultado de la suma de todos ellos. Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta el límite del crédito presupuestado.

En el caso de igualdad de puntuación, se considerará como criterio de selección el orden de entrada de la solicitud en el Registro de entrada de la Diputación de Segovia con la documentación requerida completa.

8. Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, **conforme al modelo 1** de estas Bases y se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por medios electrónicos (a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>) dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad o por vía del Registro Electrónico Único).

El modelo de solicitud, además, puede consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

Cada solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria y por lo tanto sólo podrá percibir una ayuda.



A la solicitud de ayuda deberá acompañarse, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE del/la solicitante, o en su caso NIF.
- Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

–Modelo 036 o 037–

- Breve memoria descriptiva de la actividad empresarial que desarrolla
- En el caso de tener contratados trabajadores por cuenta ajena se aportará último TC2 con la relación nominal de trabajadores y sus datos de cotización.
- Declaración responsable del emprendedor en la que manifieste la entidad local en la que desarrolla su actividad.

9. Publicación de las bases y plazo de presentación de solicitudes.

Las bases de la convocatoria se publicarán en la página Web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes **será de un mes desde el día siguiente a la publicación en el BOP.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

10. Resolución.

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

11. Justificación y Plazo.

1.- La ayuda una vez concedida se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma. **El plazo para justificar finaliza el 30 de noviembre de 2020.**

2.- La justificación se realizará presentando la correspondiente Instancia suscrita, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, solicitando el pago de la subvención conforme al **modelo 2** junto con la siguiente documentación:

a.- Declaración responsable firmada por el beneficiario de la ayuda de que el importe de la misma no supera el importe del gasto soportado, conforme al modelo del **Modelo 3.**

b.- Memoria de actividades en las que se ha utilizado la subvención conforme **al modelo 4.**



c.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada acreditándose los gastos a los que se aplicó la subvención conforme al **Modelo 5**.

Las facturas o justificantes presentados deberán ser emitidos a nombre del beneficiario de la subvención y fechados en el año en el que se otorga la ayuda, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades aquí justificadas, se deberá aportar una relación detallada de dichos ingresos.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

Pagos bancarios: Se tendrá que acreditar mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados tanto el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el concepto que se salda.

Pagos en metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 500,00 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con identificación de la persona que firma, indicando el DNI.

3.- La justificación se presentará de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por medios electrónicos (a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>) dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad o por vía del Registro Electrónico Único).

Los modelos de justificación además pueden consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

4. Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

5.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

6.- La NO justificación dentro del plazo establecido dará lugar a la pérdida de la ayuda



12. Pago de las ayudas.

Las ayudas se pagarán previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte justificada.

13. Gastos Subvencionables.

Tendrán consideración de gastos subvencionables las cuotas abonadas al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, de la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre del presente año.

En el supuesto de que con estos gastos no se pudiera alcanzar el importe máximo de la ayuda, se podrá justificar ésta **además** con otros gastos que respondan de forma indubitada al funcionamiento de la actividad subvencionada, excepto la adquisición de materiales o enseres de naturaleza inventariable cualquiera que sea su importe, la compra de productos para su posterior venta si no existe una actividad de transformación y los gastos de inversión.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia que sean socios de una comunidad de bienes, no se consideraran subvencionables los gastos de la comunidad de bienes, siendo solamente subvencionables los gastos incluidos en la presente subvención a título personal.

Todos los gastos deberán encontrarse pagados en el momento de la justificación.

14. Incumplimiento y reintegro.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, a la revocación o cancelación total de la ayuda concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- a. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- c. Ausencia o incumplimiento de los requisitos requeridos para la obtención de la ayuda.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- e. Falta de adecuación a la finalidad para la que la ayuda fue concedida.



15. Seguimiento y Publicidad

Con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas de las ayudas, la Diputación de Segovia ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios a seguimiento y control que estime oportuno durante el período de seis meses desde la fecha de finalización de la justificación de la ayuda, al objeto de garantizar el buen fin de la subvención otorgada de acuerdo con la obligación de mantenimiento de la afiliación como mínimo 6 meses posteriormente a la fecha de justificación.

La Diputación se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas tanto vía web como cualquier otro formato, los proyectos emprendedores que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

16.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.